



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y HERMANDAD DE NAZARENOS DE LA PURISIMA SANGRE DE JESUS DE NULES PARA EL EJERCICIO 2025.

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y Honor de Nules, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Don. JLMM, mayor de edad, en nombre y representación de la HERMANDAD DE NAZARENOS DE LA PURISIMA SANGRE DE JESUS DE NULES, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Ancha, 111 y provisto de DNI XXX7667XX..

El Sr. Don DGP, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Doña MPC, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

Don JLMM, de una parte como miembro de la Junta Directiva de la HERMANDAD DE NAZARENOS DE LA PURISIMA SANGRE DE NULES, con domicilio en la calle Ancha 111, C.P. 12520, NULES.

Don DGP, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Doña MPC, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Nules tiene como objetivo la promoción de la actividad sociocultural de Municipio, y el fomento del turismo, la protección y difusión del patrimonio inmaterial de las tradiciones populares, por lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de la SEMANA SANTA DE NULES.

Que tanto el Ayuntamiento de Nules como la Hermandad de Jesús Nazareno, tienen objetivos comunes y se precisa una estrecha colaboración para el desarrollo de actividades específicas de la Semana Santa de Nules.

ESTIPULACIONES

Primera.- - El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y LA HERMANDAD DE NAZARENOS DE LA PURISIMA SANGRE DE NULES, acuerdan colaborar en el desarrollo del proyecto de dicha Hermandad, la cual tiene como misión el desarrollo de las actividades en el ámbito de la Semana Santa de Nules. Entre sus objetivos están:

- La defensa del valor cultural y tradicional de la Semana Santa de Nules.
- Mejorar junto a las demás Cofradías y Hermandades, la semana Santa de Nules.





Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a la Hermandad de Nazarenos de la Purísima Sangre de Nules, en concepto de subvención, para la ejecución del proyecto la **cantidad de 500 €** que se financiarán con cargo a la partida 924 48005 Participación y Asociacionismo, del Presupuesto Municipal de 2025.

Se consideraran gastos subvencionables:

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimenticio, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc. (no se subvencionaran con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable)
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos (todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas.

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la Hermandad de Nazarenos de la Purísima Sangre de Jesús de Nules, el importe referido en la estipulación segunda a la firma del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados se han utilizado en su totalidad, en el objeto del presente convenio.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se deberá presentar antes del 31 de octubre





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

de 2025.

Dicha justificación deberá comprender:

- Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio por el beneficiario.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social o, en el caso de aquellas subvenciones en la que la cuantía a otorgar no supere el importe de 3.000 euros, declaración responsable del beneficiario en el que acredite estar al corriente de dichas obligaciones.
- Documentos justificativos del gasto realizado.

Octava.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la acreditación de la justificación de los gastos, según establece el artículo 17 de la OGS, del M. I. Ayuntamiento de Nules, reuniendo las facturas los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento que regula las obligaciones de facturas y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Novena.- El actual convenio quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Undécima.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Duodécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

El representante
de la Hermandad de Nazarenos
de la Purísima Sangre de Jesús de Nules
(documento firmado electrónicamente)

El Alcalde-Presidente
del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules
(documento firmado electrónicamente)

La Secretaria General del
Molt Il.Lustre Ajuntament de Nules
(documento firmado electrónicamente)

